000079

ACTA DE EVALUACIÓN N° 37/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 - "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SISTEMA ONLINE DE BASE DE DATOS" PLURIANUAL –ID: 378.995.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución MH/DA N° 185/2020**, para la evaluación de la oferta correspondiente a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 - "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SISTEMA ONLINE DE BASE DE DATOS" PLURIANUAL –ID: 378.995.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Laura Galeano,** Representante de la Abogacía del Tesoro.
- **Carlos Ramos,** Representante de la Abogacía del Tesoro.
- **Jorge Ayala**, Representante de la Dirección Administrativa.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. *Pliego de Bases y Condiciones.*
b. *Acta de Apertura de Sobres.*
c. *Antecedentes del Proceso y Ofertas de las empresas:* ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L. y LA LEY PARAGUAYA S.A.***

Antes de iniciar la Evaluación de la Oferta, todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

Luego, se da lectura al Acta de Apertura de Sobres Físicos de fecha *09/09/2020,* en el cual, no se ha dejado observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007; se procede a la evaluación de las ofertas que se han presentado, y se verifica el cumplimiento de la misma, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL	(Art. 61 del Decreto N° 2992/2019)	
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	*SITUACIÓN / OBSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS*	
	IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.	*LA LEY PARAGUAYA S.A.*
	Constancia del SIPE No Presenta	*Constancia del SIPE No Presenta*
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados	*CUMPLE*	*CUMPLE*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, se puede deducir que las empresas ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L. y LA LEY PARAGUAYA S.A.*- CUMPLEN** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Continuando con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 63 del Decreto N° 2992/03, que dice: "…Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado serán agrupados en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado las márgenes de preferencia cuando corresponda…", en este marco, se ha procedido a la verificación de

Mg. Jorge Ayala
Director Administrativa
Ministerio de Hacienda

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

la planilla de precios presentada por la firma oferente, resultando que no presenta errores aritméticos y se procede a ubicar las ofertas de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	OFERENTES	SITUACIÓN - ORDEN
1	*IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.*	*Primera Oferta*
2	*LA LEY PARAGUAYA S.A.*	*Segunda Oferta*

Seguidamente se procede a verificar la documentación para aplicación del margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Seguidamente se procede a verificar la documentación para aplicación del MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente, en concordancia con el criterio de evaluación establecido en el pliego de bases y condiciones: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios"*. En atención al criterio, se ha cotejado en el portal del MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO - www.mic.gov.py; CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL, donde se pudo constatar que las empresas oferentes no han gestionado certificado alguno, motivo por el cual, la posición en el cuadro comparativo de ofertas no se modifica.

Este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta presentada por la empresa ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.***, como la mejor oferta, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme en lo establecido en el numeral 3 del Art. 63 del Decreto N° 2992/19. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, conforme a los requerimientos de calificación.

Seguidamente, se ha constatado la necesidad de solicitar la provisión de ciertos documentos, razón por el cual el Comité decide hacer un cuarto intermedio, y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación mediante **Nota MH/DA/CUOC N° 622/2020** otorgando 1 (un) día hábil, para la satisfacción de lo requerido, so pena de descalificación de su propuesta, se solicita en fecha 16/09/2020, a la empresa ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.*** entre otras, los siguientes:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (deberá estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta).
- El oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y/o recepciones finales, a instituciones públicas y/o privadas de Suscripción Online de Bases de Datos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total de la presente licitación de los últimos tres años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.
- Certificado de buen desempeño expedido por una Entidad Pública y/o Privada referente al objeto del llamado.
- La Empresa oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, brindando servicios similares a lo solicitado en el presente llamado, el cual será constatado por medio de los contratos presentados.

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 17/09/2020, se reúne el Comité y verifica que la Empresa ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.***, ha remitido respuesta al requerimiento verificable a través del SIME 73104/2020.

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

000080

Seguidamente, el Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, el comité realiza las siguientes verificaciones:

<table>
<tr><th>Documentos requeridos</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (Deberá estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta).</td><td>(*) No cumple. La empresa presenta nota en carácter de declaración jurada al respecto de este documento en los siguientes términos: "... Por la presente se manifiesta con carácter de Declaración Jurada, que IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP, RUC N° 80110865-9 no está dentro de los sujetos obligados de la Ley 6355/2020, ya que no prestamos un servicio o ejecutamos una obra para el estado. Nuestro representante legal se presentó ante la contraloría y le indicaron que no somos sujetos obligados y no pueden expedirnos la constancia e incumplir la ley que solo con la resolución de adjudicación pueden expedir la constancia. También nos asesoramos en la DNCP y nos indicaron que o es un documento sustancial y que la no presentación de la misma no debería generar la descalificación, nos solicitaron remitir su nota y la respuesta de la DNCP y responderán confirmando lo dicho telefónicamente..."
El comité no cuenta con ningún documento que pueda certificar este punto.</td></tr>
<tr><td>El oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y/o recepciones finales, a instituciones públicas y/o privadas de Suscripción Online de Bases de Datos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total de la presente licitación de los últimos tres años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.</td><td>(*) No cumple. A continuación, detalle de los documentos en la oferta y documentos arrimados:
<table>
<tr><th>Documentos correspondiente a la empresa IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP DE MERCEDES ACOSTA PERA RUC: 3798944-8</th><th>Documentos correspondiente a la empresa IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP SRL - RUC: 80110865-9</th></tr>
<tr><td>Contrato 22/2018 – suscrito entre la CONATEL.</td><td>Factura 001-001-0000001 de fecha 16/03/2020 G. 544.500.-</td></tr>
<tr><td>Contrato 49/2018 – suscrito con la DINAC.</td><td>Factura 001-001-0000003 de fecha 16/03/2020 G. 2.500.000.-</td></tr>
<tr><td>Constancia Municipalidad de Villa Elisa y Acuerdo de Cooperación. Monto mensual de G. 4.223.365</td><td>Factura 001-001-0000005 de fecha 16/03/2020 G. 600.000.-</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000068 de fecha 18/03/19 G. 4.223.365. - Municipalidad de Villa Elisa</td><td>Factura 001-001-0000018 de fecha 17/06/2020 G. 600.000.-</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000073 de fecha 29/03/19 G. 4.223.365. - Municipalidad de Villa Elisa</td><td rowspan="7">Factura 001-001-0000019 de fecha 18/06/2020 G. 320.000.-</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000058 de fecha 18/02/19 G. 4.223.365. - Municipalidad de Villa Elisa</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000054 de fecha 13/02/19 G. 1.015.998.-</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000098 de fecha 30/04/19 G. 1.015.998.-</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000144 de fecha 30/08/19 G. 1.015.998.-</td></tr>
<tr><td>Factura 005-001-0000029 de fecha 10/12/18 G. 1.015.998.-</td></tr>
</table>
Asimismo, arrima una constancia de fecha 16 de setiembre de 2020, a favor de la firma INTERNATIONAL LEGAL GROUP, emitida por la emitida por el Estudio Jurídico Cristaldo Kegler & Asociados.
El grupo de colegiado ha observado todos los documentos mencionados y constatado que los contratos (2018) y las facturas arrimadas (2019) corresponden a la empresa a la Empresa Unipersonal bajo la denominación de INTERNATIONAL LEGAL GROUP de Mercedes Acosta Pera con RUC N° 3798944-8, sin embargo, los documentos correspondientes al oferente IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L. corresponde al presente año 2020, asi las cosas, el Comité de Evaluación no cuenta con las herramientas documentarias para determinar sobre el cumplimiento de la experiencia de la empresa oferente IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP SRL comprendido entre los años requeridos (2017 y/o 2018 y/o 2019), para este punto conforme a lo establecido en los criterios de evaluación,</td></tr>
<tr><td>La Empresa oferente</td><td>(*) No cumple. Para este punto conforme al criterio, el comité de Evaluación</td></tr>
</table>

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, brindando servicios similares a lo solicitado en el presente llamado, el cual será constatado por medio de los contratos presentados.	verificó las documentaciones arrimadas, entre los cuales se ha observado contratos con la ***CONATEL año 2018, DINAC año 2018 y el Acuerdo con la Municipalidad de Villa Elisa año 2018, sin embargo, todos estos fueron suscritos con la Sra.*** **MERCEDES ACOSTA PERA RUC: 3798944-8. Asimismo, se ha recurrido a la constitución y la constancia de RUC de la empresa oferente *IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.* RUC: 80110865-9,** en donde se visualiza su constitución en el AÑO 2019, asi también, su constancia de RUC señala como inicio de actividad (07/11/2019), motivo por el cual la experiencia de 3 años no ha podido ser demostrada.

(*) Por lo tanto, el Comité de Evaluación no cuenta con las herramientas documentarias para determinar sobre el cumplimiento de estos puntos, y en consideración a las manifestaciones precedentemente señaladas, se concluye que la empresa ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.*** **NO cumple**, con lo solicitado en la carta de invitación, la empresa evaluada no da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los requisitos de participación y experiencia, por lo que la oferta es descartada en base a lo dispuesto por el Art. 63 inc. 3 y 5 del Decreto Reglamentario 2992/19 que establece: "...***3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica (...) 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...***", en este contexto, se procede a desestimar la oferta de la Empresa ***IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.*** del proceso concursal y se pasa a la Segunda mejor oferta, correspondiente a la empresa ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***

Seguidamente se pasa a evaluar la siguiente mejor oferta, perteneciente a la empresa ***LA LEY PARAGUAYA S.A.*** Este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la segunda mejor oferta, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme en lo establecido en el numeral 3 del Art. 63 del Decreto N° 2992/2019.

CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/15 el Comité de Evaluación pasa a comprobar que los Representantes Legales, socios, gerentes, directivos de la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema, y evidenciándose que el **Sr. José Antonio Moreno Rufinelli**, en carácter de Director Titular- Presidente de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, ostenta el Vínculo Permanente Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por lo que se concluye que el mismo no encuentra prohibición dentro de las inhabilidades descritas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, pues es Docente, considerándose actividad compatible con la siguiente contratación, por lo que se concluye que no está comprendido en las Prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y se encuentra plenamente habilitado para contratar con el MINISTERIO DE HACIENDA, en los términos y condiciones establecidos en el presente llamado, y a su vez, las demás Personas que fungen como Representante Legal, Socios, y/o miembros del directorio, se verifica a través de la base de datos del SINARH **que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado**, así también se ha considerado la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, presentada por el Oferente, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Del mismo modo, se procede a realizar el **Análisis de Precios Ofertados**, observándose que el valor de los precios unitarios propuestos por la empresa oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.** en general se encuentran dentro de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, **la oferta no supera el 15% del costo estimado, tampoco se encuentra por debajo del 25% de la estimación del costo,** razón por la cual éste Comité considera que los precios son aceptables, por tanto, éste Comité toma en consideración el análisis, dando lugar al mismo y que también formará parte de los documentos de estos trámites.

CAPACIDAD FINANCIERA: no aplica. -

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

000081

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Acto seguido se analiza la Experiencia y capacidad Técnica: la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** cumple con la presentación de los siguientes documentos solicitados para demostrar la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y que se detallan a continuación:

EXPERIENCIA REQUERIDA	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio.	Cumple/No Cumple
El oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y/o recepciones finales, a instituciones públicas y/o privadas de Suscripción Online de Bases de Datos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total de la presente licitación de los últimos tres años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	Cumple - 41 al 53
Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple - Folio 16 y 17
Certificado de buen desempeño expedido por una Entidad Públicas y/o Privadas referente al objeto del llamado.	Cumple - Folio 15
La Empresa oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, brindando servicios similares a lo solicitado en el presente llamado, el cual será constatado por medio de los contratos presentados.	Cumple - Folio 22 al 26
CAPACIDAD TÉCNICA	
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	Cumple/No Cumple
Catálogo de todo lo que incluye el Servicio solicitado.	Cumple – Folio 6 al 11
Declaración Jurada de contar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Cumple - Folio 12
Declaración Jurada que proveerá los ejemplares solicitados mensualmente.	Cumple - Folio 13
Declaración Jurada de que dicho servicio tendrá un soporte de 24hs continuado y sin cortes.	Cumple - Folio 12
Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietarios/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, acompañados del número del documento de identidad y cargo que ocupa en la empresa.	Cumple - Folio 14

REQUISITOS DOCUMENTALES para la evaluación de las condiciones de participación:	LA LEY PARAGUAYA S.A. Cumple/No Cumple/ Folio
Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	
1. Formulario de Oferta (*)	Cumple - Folios 1, 2, 5
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple - Folio 3 y 4
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple - Folio 39
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple - Folio 38 (Corte Suprema de Justicia - AI N° 470 de fecha 15 de julio de 2020)
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple – Folio 40
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple – SIME 75572/2020
Documentos legales ***Oferentes Individuales. Personas Jurídicas***	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple – Folio 18 al 31
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple - Folio 16 y 17

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple – Folio 18 al 21
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple – Folio 28 al 37

De conformidad a lo establecido en el Anexo C "Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser Adquiridos", del análisis de las Especificaciones y demás documentaciones arrimadas con su oferta, se constatado lo siguiente:

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SISTEMA ONLINE DE BASE DE DATOS			
Requerimiento	**Descripción**	**Condición**	**Detalles**
SERVICIO	• Suscripción a sistema de base de datos jurídicos (jurisprudencia, legislación y doctrina del país). • 15 (quince) usuarios de acceso al servicio de la Ley Online. • 2 ejemplares de revista jurídica (en Papel) de forma mensual. • Atención al cliente para consultas sobre jurisprudencia, doctrina y legislación específica, por mail o teléfono, sin costo adicional. • Envío Semanal de Nexsletter jurídicos (boletín jurídico informativo semanal) a todos los abogados fiscales (al menos 30). • Tarjeta MEMBER, con la cual accede a descuentos por adquisición de libros, capacitaciones y otros cursos.	**Exigido**	**CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL PBC.** Folios 1, 2, 5, 6 al 13.

Se ha analizado las especificaciones de los servicios propuestos, revisándola exhaustivamente, y se constata que la empresa seleccionada, ***CUMPLE con las EE.TT.***, en cuanto a las características de los servicios solicitados en la CARTA DE INVITACIÓN, por lo que el Comité concluye que la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** ***CUMPLE*** con lo requerido en las especificaciones técnicas del llamado.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales.

En base a todas las evaluaciones realizadas y considerando los criterios establecidos en la Carta de Invitación, se concluye que la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y en concordancia al Art. 28 de la misma Ley, este Comité recomienda la adjudicación de la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** por un monto total de **G. 58.391.664 (guaraníes cincuenta y ocho millones trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro) incluido el impuesto al valor agregado IVA, y todos los gravámenes correspondientes,** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Cabe aclarar que el comité de evaluación ha realizado la evaluación de las ofertas, conforme a las recomendaciones, precauciones y aplicación de las medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado.

Finalmente, en fecha 30 de septiembre del 2020, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Ltc. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. 000082

Laura Guleano
Representante de Abogacía del Tesoro.

Carlos Ramos
Representante de Abogacía del Tesoro.

Jorge Ayala
Representante
Dirección Administrativa

ID N° 378.995

Analisis de Precios				
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO REFERENCIAL	LA LEY PARAGUAYA S.A.	DIFERENCIA
1	Suscripcion a Sistema On line de Base de Datos	4.865.972	4.865.972	0%

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Jorge A. Ayala V.

000084

Constancia Nro.
543794

543794

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JOSE ANTONIO MORENO RUFFINELLI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 161012, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
161.012	FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2.020	111
161.012	FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2.020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
161.012	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS)	PROFESOR	PERMANENTE	8/2020	111	-
161.012	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS)	PROFESOR	PERMANENTE	8/2020	111	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:54

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **284fa688**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
543794
543794

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:54

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **284fa688**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogado

Constancia Nro.
543794
543794

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:54

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **284fa688**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

000086

Constancia Nro.
543797

543797

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROBERTO MORENO RODRIGUEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2312546, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
2.312.546	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GENERAL	CARGO PERMANENTE	2.017	113
2.312.546	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GRAL. DE LA RPCA.	CARGO PERMANENTE	2.017	111
2.312.546	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	PERSONAL DOCENTE PARA CURSOS ESPECIALIZADOS	CONTRATADO	2.017	148
2.312.546	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	PERSONAL DOCENTE PARA CURSOS ESPECIALIZADOS	CONTRATADO	2.017	148
2.312.546	NO SE REGISTRA	-	RETIRO APORTE JUBILATORIO	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:55

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Código de Verificación: **e4852947**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
543797
543797

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:55

GOBIERNO NACIONAL

Código de Verificación: **e4852947**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 543797

543797

b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:55

GOBIERNO NACIONAL

Código de Verificación: **e4852947**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

000088

Constancia Nro.
543799

543799

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1129426, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:55

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **018073eb**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
543799
543799

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 22/09/2020 15:55

GOBIERNO NACIONAL

Código de Verificación: **018073eb**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020